Patria Seguros

Codigo de Seguridad: 4052038392

Cia.	Sección/Modalidad	Póliza Nº	Endoso Nº
13	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	13926	3

Asegurado	R.U.C. o C.I.
IMEXPA SRL	80.029.799-7

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 24:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
29/04/2021	22/04/2021	23/06/2021	1.150.000.000

INCLUSIÓN DE ASEGURADOS

Se hace constar por el presente endoso que, en el periodo citado más arriba, se incluyen en las garantías de la póliza del rubro los siguientes asegurados:

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	Asist. Medica Gs.	Renta Diaria Gs.	Prima Gs.
11	GARCIA PESOA, MARCELINO	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	113.536
12	SANCHEZ, MILCIADES	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	113.536
13	FLORES NAVARRO, ANTONIO	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	113.536
14	PAEZ GALEANO, RAMON	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	113.536
15	PIMENTEL MELGAREJO, BASILIO	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	113.536
16	ZARACHO, HUGO EVER	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	121.880
17	GARAY BENITEZ, FRANCISCO RAMON	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	121.880
18	LEZCANO ANTUNEZ, CRISTIAN DAVID	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	137.878
19	VALENZUELA, ISABELINO	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	137.878

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
RAMÓN BAREIRO
Gerente Técnico

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros
MARIELA GAONA
Sub Gerente Administrativo

0420434

Codigo de Seguridad: 4052038392

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 0401013926 0003
Asegurado: IMEXPA SRL

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	Asist. Medica Gs.	Renta Diaria Gs.	Prima Gs.
20	CHAPARRO RUIZ DIAZ, JOEL	105.000.000	100.000.000	10.000.000	Excluido	137.880

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios
11	OBRERO	4255951	24/05/1982	HEREDEROS LEGALES.
12	OBRERO	7500745	16/01/1989	HEREDEROS LEGALES.
13	OBRERO	7485156	17/01/1997	HEREDEROS LEGALES.
14	OBRERO	1915502	31/08/1973	HEREDEROS LEGALES.
15	OBRERO	6142321	24/08/1988	HEREDEROS LEGALES.
16	OBRERO	4355899	01/02/1980	HEREDEROS LEGALES.
17	OBRERO	6782402	04/10/1998	HEREDEROS LEGALES.
18	OBRERO	5569314	03/10/1992	HEREDEROS LEGALES.
19	OBRERO	6029384	03/04/1988	HEREDEROS LEGALES.
20	OBRERO	5087136	10/04/1989	HEREDEROS LEGALES.

RIESGO CUBIERTO:
Queda entendido y convenido que el Asegurador consiente en cubrir toda indemnización que el Asegurado tuviera que pagar en concepto de Lesiones y/o muerte que sufran los empleados, obreros u otras personas empleadas por el contratista Durante la "Construcción de Oficina Unidad Zonal de Filadelfia - Boquerón - Plurianual", Según Contrato - Licitación Pública Nacional N°05/2020 - ID N°384.576,

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0420433

Codigo de Seguridad: 4052038392

Anexo Nro 2 a la Póliza Nro: 0401013926 0003
Asegurado: IMEXPA SRL

hasta la suma de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) por persona y en conjunto hasta la suma máxima de G. 800.000.000.- (Guaraníes ochocientos millones), gastos de sepelio, hasta la suma de G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones) por persona y en conjunto hasta la suma máxima de G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones).
Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que en caso de siniestro el Asegurado deberá demostrar la relación de dependencia del empleado con la empresa.

RIESGOS NO ASEGURADOS:

Quedan excluidos de este seguro:

a) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas; de las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originados en reacciones nucleares; de las lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la cláusula 1 antedicha; de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevengan a consecuencia de un accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas.

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean la consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastróficos; por actos de guerra civil, internacional declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes provocados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0420432

tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.
h) Salvo pacto en contrario, los accidentes derivados del uso de motocicletas, vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares, o en condiciones distintas a las enunciadas en el mismo.

CLAUSULA ADICIONAL-ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTES:

Objeto de este seguro: Queda entendido y convenido que en consideración del pago de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por **ASISTENCIA MEDICA**, motivados por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la cláusula 3 de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones) por persona y en conjunto hasta la suma de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones).-
Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos por viajes o estadías en balnearios y termas o de la convalecencia, ni por el suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales. Conste que en caso de siniestro bajo este concepto y a partir de la fecha de alta, en que el Asegurado esté completamente curado de sus lesiones, se repone automáticamente la cobertura de la suma indemnizada, comprometiéndose el Asegurado a pagar la prima adicional correspondiente desde esa fecha hasta el vencimiento del seguro, calculada a prorrata a la prima original.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO , BENEFICIARIOS O SUCESORES EN CASO DE ACCIDENTE:

En caso de accidente, dentro de los tres días de ocurrido el mismo, el asegurado o los beneficiarios deberán avisar al Asegurador por medio de telegrama colacionado o carta certificada, indicando la fecha, hora, lugar, circunstancias del accidente, las lesiones provocadas, así como los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido los representantes de la autoridad y si se ha substanciado sumario acerca del accidente.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0420431

Patria Seguros

Codigo de Seguridad: 4052038392

Anexo Nro 4 a la Póliza Nro: 0401013926 0003
Asegurado: IMEXPA SRL

OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

Una vez producido el siniestro, el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal o mediante giro a su cargo sobre el lugar del domicilio declarado del asegurado dentro del país, a opción de este o de los beneficiarios formulada en oportunidad del pago, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 de las Condiciones Generales Comunes y llenados los requisitos establecidos en las condiciones particulares especificas.
Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	1.225.076
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	122.508
Premio	Gs.	1.347.584

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 1.347.584 (Guaranies Un Millón Trescientos Cuarenta Y Siete Mil Quinientos Ochenta Y Cuatro)

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RAMON DAVID BAREIRO BARRIOS
GERENTE TECNICO

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

0420430